

LEY N°. 4884

CREANDO UN IMPUESTO SOBRE LA COCA EN
LAS PROVINCIAS DE TARMA Y YAULI.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase un impuesto sobre la coca que se consuma en las provincias de Tarma y Yauli, a razón de cuatro soles por cada quintal de cuarenta y seis kilos, destinándose el producto de modo exclusivo, al sostenimiento del Colegio Nacional de San Ramón de Tarma. La nueva renta será recaudada directamente por la Junta Económica del Colegio.

Artículo 2º — Créanse en el mencionado colegio veinte vacas para niños nacidos en la provincia de Yauli, en la cual no hay colegio de enseñanza secundaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUIA.

A. M. Rodríguez Dulanto.